Bogotá D.C.,

Señor
HECTOR CORREA GIRALDO
Representante Legal
GRUPO LOS LAGOS S.A.S
NIT. 860.053.274-9
Carrera 28 No.78-27
Celular: 300 5397634
Correo electrónico: Edwinfa8@yahoo.es
Ciudad

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO IDPC-MC-008-2026

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: SUMINISTRO No. SU-404-2026

Con fundamento en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.5.1, y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas concordantes vigentes y teniendo en cuenta que:

1. Se dio cumplimiento al procedimiento descrito para la **modalidad de selección de Mínima Cuantía.**
2. Su propuesta cumple con la verificación económica y con los requerimientos técnicos, jurídicos y económicos exigidos en el estudio previo y en la invitación pública
3. No se presentó ningún tipo de observación contra el informe de evaluación técnica, jurídica y económica publicado en el portal de Contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II.

SANDRA CAROLINA FLÓREZ GUTIÉRREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.630.009, en su calidad de **ORDENADORA DEL GASTO**, nombrada mediante Resolución No. 865 del 04 de agosto de 2026 y posesionada mediante Acta No. 61 del 05 de agosto 2026, facultada para contratar mediante Resolución No. 915 del 24 de octubre de 2025, modificada por la Resolución No. 354 del 24 de marzo de 2026, quien actúa en nombre del **INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL**, con NIT. 860506170-7, establecimiento público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo 10 de 1980 del Concejo de Bogotá, transformado en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en virtud del artículo 92 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo Distrital, que en adelante se denominará **EL IDPC**, le comunico a usted la Aceptación de la Oferta presentada en desarrollo del proceso del asunto, así:

1. OBJETO	342 - 443 - 494 - Suministrar los elementos de papelería, útiles de escritorio y artículos de oficina para las dependencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural
2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Se encuentran definidas de manera detallada en el anexo denominado “Fichas de Condiciones Técnicas”.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y se extenderá hasta el **31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor del contrato, lo que primero ocurra.** El plazo se expresa mediante fecha cierta de terminación en atención a que el contrato se ejecuta a monto agotable, según las necesidades de la entidad, y a que los recursos que lo respaldan corresponden a la vigencia fiscal 2026.
4. VALOR	El valor del contrato corresponde hasta **VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS ($26.786.304) M/CTE., INCLUIDO IVA** y todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. El valor del contrato que se celebre con ocasión del proceso de selección está respaldado con recursos del presupuesto del IDPC, según los certificados de disponibilidad presupuestal No. 393 del 16 de marzo de 2026, No. 473 del 8 de julio de 2026 y No. 475 del 8 de julio de 2026, expedidos por el responsable del presupuesto del Instituto, cuyo detalle por dependencia, fuente y valor consta en el numeral anterior. El valor del contrato a suscribir será por el valor del presupuesto oficial, el cual se ejecutará a monto agotable, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades de la entidad. En consecuencia, el Instituto no estará obligado a agotar la totalidad del presupuesto oficial.

5. FORMA DE PAGO	El INSTITUTO pagará al **CONTRATISTA** el valor de los bienes efectivamente suministrados conforme a la factura emitida por el mismo. Se realizarán pagos parciales correspondientes a las entregas efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción durante el periodo facturado, de acuerdo con los valores unitarios de la propuesta presentada y conforme a las necesidades de la entidad, a solicitud del supervisor o del apoyo a la supervisión. El pago procederá una vez se haya efectuado el ingreso de los bienes al Almacén General del Instituto, acreditado con el respectivo comprobante de entrada. Asimismo, se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la solicitud de pago en la Subdirección de Gestión Corporativa, previa programación del PAC y entrega de los siguientes documentos: **a.** Factura debidamente diligenciada con sus respectivos soportes, donde consten los bienes efectivamente entregados, de acuerdo con la propuesta presentada dentro del término establecido para la ejecución del contrato. Igualmente, puesto que el contrato cuenta con varias fuentes de financiación que corresponden a diferentes dependencias, cada factura debe discriminar los elementos y valores imputables a las fuentes y dependencias a las que se cargan tales ítems, de conformidad con lo que señale la supervisión. **b.** En caso de ser persona jurídica, allegar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y a Parafiscales de los últimos seis (6) meses o en su defecto del periodo concerniente desde el último certificado, de conformidad con el

	artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya (si aplica); de lo contrario allegar certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el Representante Legal en donde señale que no está obligado a realizar tal aporte. **c.** En caso de ser persona natural, allegar planilla donde acredite el pago de Seguridad Social del mes en que se adelanta el proceso contractual, de conformidad con la normatividad vigente. **d.** Comprobante de entrada al Almacén General de los elementos entregados en el periodo. **e.** Relación detallada de los elementos entregados en el periodo, con indicación de cantidad, valor unitario y valor total por ítem, discriminada por dependencia solicitante y por fuente de financiación, suscrita por el contratista y validada por el supervisor del contrato. **f.** Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, el cual deberá allegarse con cada solicitud de pago. **Nota 1:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para pagos sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 2:** El **IDPC** sólo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá

	suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda. El **IDPC** efectuará al contratista las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven del contrato. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el **CONTRATISTA** deberán ser tramitadas por este ante la respectiva administración de impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del IDPC. **Nota 3:** Adicionalmente, para el primer pago se deberá allegar copia de certificación bancaria no mayor a un (1) mes.
6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	**1.** Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada. **2.** Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación. **3.** Constituir las garantías pactadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se suscriba el contrato. **4.** Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes. **5.** Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes. **6.** Cumplir las normas y los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo aplicables a

	las actividades que desarrolle en las instalaciones del **INSTITUTO,** así como las instrucciones que en esa materia imparta la entidad, y acreditar la afiliación vigente al Sistema General de Riesgos Laborales del personal que destine a la ejecución del contrato. **7.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. **8.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el **INSTITUTO** por conducto de los supervisores y/o interventores del contrato. **9.** Contribuir de manera real y efectiva con los lineamientos ambientales de la entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente. **10.** Guardar estricta reserva y confidencialidad respecto de toda la información relacionada con el **INSTITUTO** de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. El **CONTRATISTA** no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros, ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el **CONTRATISTA** devolverá toda la información de propiedad del **INSTITUTO** que le haya sido encomendada, junto con todas las copias del material. **11.** Cumplir con los procedimientos, lineamientos, herramientas e instrumentos exigidos por el INSTITUTO en el marco de la implementación de las dimensiones y las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en el marco del Sistema de Gestión y Control del IDPC. **12.** Cumplir con la Política de Conflicto de Intereses del **INSTITUTO** y, en caso de presentarse, comunicarlo a través del formato de la entidad indicando la situación,

	con el fin de ser tratada de manera transparente y efectiva eliminando el riesgo de convertirse en una conducta violatoria de la ley. **13.** Dar uso eficiente del recurso hídrico y energético, y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo con el código de colores de la entidad, mediante el cumplimiento e implementación de las políticas internas Cero Papel, Cero Desperdicio de Agua, Cero Desperdicio de Energía, Cero Basura y demás lineamientos ambientales establecidos por el **INSTITUTO** **14.** Retirar por su cuenta y riesgo los empaques y embalajes resultantes de las entregas, y disponerlos conforme a la normativa ambiental aplicable, sin que ello genere costo adicional para el **INSTITUTO.** **15.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 **16.** Responder y hacer buen uso de los bienes e instalaciones del **INSTITUTO** a los que acceda en desarrollo del contrato, y responder por los daños que ocasione en ellos por causas distintas al deterioro natural, al caso fortuito o a la fuerza mayor. **17.** Expedir factura electrónica de venta en los términos exigidos por la normativa tributaria vigente, con la discriminación que requiera el supervisor para la imputación por fuente de financiación. **18.** Informar al **INSTITUTO** del cambio de régimen tributario cuando a ello hubiere lugar. **19.** Solicitar al supervisor del contrato, con mínimo quince (15) días calendario de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo. **20.** Vincular y mantener durante la ejecución del contrato un porcentaje mínimo del cincuenta por ciento (50%) de mujeres respecto del personal que destine a su ejecución, conforme al artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 y a la rama de

	actividad económica de “Otras ramas” aplicable al presente objeto contractual. Para acreditarlo, el **CONTRATISTA** presentará manifestación bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público, cuando aplique, antes del vencimiento del plazo de ejecución, en atención a que este es inferior a seis (6) meses, sin perjuicio de los demás mecanismos de verificación que establezca la supervisión **21.** Vincular a la ejecución del contrato, en la medida en que su estructura de personal lo permita, a personas sujetas de especial protección constitucional, y acreditar dicha vinculación ante el supervisor cuando este lo requiera. **22.** Prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia y la de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009. El IDPC podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en el contrato y en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento del presente compromiso, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar. **23.** En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.
	1. Entregar los bienes solicitados, debidamente empacados y en las cantidades requeridas conforme la programación elaborada con el supervisor del contrato. **2.** Cumplir las normas de seguridad durante el transporte, almacenaje y distribución de los elementos objeto del contrato, evitando de esta manera daños en las personas, bienes e insumos. **3.** Entregar los elementos en el Almacén General del Instituto. **4.** Seguir los lineamientos descritos en las normas y procedimientos de

7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	Administración de Bienes e Infraestructura establecidas por la Subdirección de Gestión Corporativa de la entidad para la recepción y registro de los insumos y/o elementos. **5.** Proveer a su costo el transporte, aseguramiento y demás gastos asociados a la entrega de los bienes en el lugar definido con el supervisor del contrato. **6.** Proveer el personal idóneo y suficiente para el transporte, entrega y requerimiento de bienes efectuado por la entidad, el cual deberá encontrarse afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Pensiones, Salud y Riesgos Laborales). **7.** Contar con un canal de comunicación directo, personalizado, telefónico y/o por correo electrónico para atender los requerimientos efectuados por la entidad. **8.** Designar a un coordinador del contrato enlace, quien esté a disposición de atender requerimientos, preguntas, solicitudes de devolución, garantías, programaciones de entrega, remisión de consolidados mensuales de las entregas realizadas, reportes, entre otros, disponible cuando la entidad lo requiera **9.** Entregar los elementos en los plazos definidos con el supervisor del contrato, en caso de imprevistos y urgentes estos deben ser entregados en un plazo no mayor a 48 horas. **10.** Garantizar que los bienes objeto del contrato sean nuevos, de buena calidad y que sean entregados en perfecto estado, los cuales deben contar con garantías mínimas del fabricante. **11.** Llevar un control mensualizado y riguroso sobre los pedidos efectuados. **12.** Mantener el inventario suficiente para atender cualquier requerimiento de la entidad, los cuales deben ser entregados en el tiempo determinado por el supervisor. **13.** Asumir el valor resultante de las cotizaciones que determinen el valor de los elementos o necesidades adicionales que no se encuentren contemplados en el estudio de mercado inicial, conforme a las siguientes reglas: la incorporación

	procederá únicamente cuando el elemento requerido corresponda al objeto contractual y no figure en la Ficha de Condiciones Técnicas; requerirá justificación escrita del supervisor, tres (3) cotizaciones de mercado y autorización previa y expresa de este; el valor unitario no podrá superar el menor de los valores cotizados; y en ningún caso la sumatoria de estas incorporaciones podrá exceder el valor del contrato ni alterar su objeto. **14.** Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas por el IDPC, en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación del supervisor, sin ningún costo adicional para el IDPC. **15.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. **16.** Entregar los elementos conforme a las especificaciones, presentaciones y unidades de medida señaladas en la Ficha de Condiciones Técnicas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor, sin perjuicio del término de cuarenta y ocho (48) horas previsto para los pedidos imprevistos o urgentes. **17.** Atender la totalidad de los pedidos que le formule el supervisor durante el plazo de ejecución, sin condicionarlos a cantidades o valores mínimos por pedido, y sin exigir la solicitud simultánea de varios ítems. **18.** Entregar los elementos en su empaque original y sin uso previo. No se aceptarán bienes usados, remanufacturados, reprocesados ni reenvasados. Tratándose de elementos con fecha de vencimiento, esta no podrá ser inferior a tres (3) meses contados desde la fecha de entrega. **19.** Abstenerse de sustituir referencias, marcas o presentaciones sin autorización previa, expresa y escrita del supervisor. Cuando una referencia sea descontinuada por el fabricante, podrá proponer una equivalente de iguales o superiores especificaciones, sin incremento del valor unitario ofertado. **20.** Entregar los elementos rotulados y

	acompañados de relación de contenido que permita su verificación en el momento del recibo. **21.** Entregar, tratándose de elementos amparados por garantía del fabricante, el certificado de garantía, los manuales y la documentación técnica correspondiente en el momento de la entrega, e informar al supervisor los seriales o identificaciones individuales que permitan su ingreso al inventario de la entidad. **22.** Presentar al supervisor, cuando este lo requiera, las fichas técnicas y los certificados de conformidad o de sostenibilidad de los elementos suministrados. **23.** Presentar al supervisor, junto con cada entrega, la relación detallada de los elementos entregados, con indicación de cantidad, valor unitario y valor total por ítem, discriminada por dependencia solicitante y por fuente de financiación. **24.** Mantener fijos los valores unitarios ofertados durante toda la ejecución del contrato, sin que haya lugar a reajuste alguno por variación de precios de mercado, tasa de cambio o disponibilidad de referencias. **25.** Garantizar que el personal que ingrese a las sedes del Instituto permanezca debidamente identificado y acate las condiciones de acceso y seguridad de cada inmueble. **26.** Radicar la solicitud de pago correspondiente a cada periodo, con la totalidad de sus soportes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo periodo. **27.** Entregar, antes de la terminación del contrato, un informe final consolidado de los elementos suministrados durante la ejecución, con indicación de cantidades y valores por ítem, discriminados por dependencia y por fuente de financiación, y del saldo no ejecutado del valor del contrato. **28.** Las demás que se deriven del objeto contractual y que sean asignadas por el supervisor del contrato.

8. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	**1.** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato. **2.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor del contrato en la forma pactada. **4.** Suministrar la información requerida para el buen cumplimiento del objetivo del contrato. **5.** Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato. **6.** Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. **7.** Aprobar la garantía única, las demás garantías contractuales y las modificaciones a las mismas que en debida forma constituya el contratista. **8.** Consolidar, a través del supervisor, los requerimientos de las dependencias y formular al **CONTRATISTA** los pedidos correspondientes, con indicación de los elementos, las cantidades y el lugar de entrega, atendiendo a las necesidades del servicio y al saldo disponible del valor del contrato. **9.** Recibir los elementos suministrados, verificar su correspondencia con las especificaciones de la Ficha de Condiciones Técnicas y con el pedido formulado, y tramitar su ingreso al Almacén General mediante el respectivo comprobante de entrada. **10.** Imputar cada entrega a la dependencia y a la fuente de financiación que corresponda, con base en la relación discriminada que presente el **CONTRATISTA,** y verificar que los pagos se tramiten contra el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo. **11.** Pronunciarse, a través del supervisor, sobre las solicitudes de sustitución de referencias, marcas o presentaciones, y

	sobre las solicitudes de incorporación de elementos no contemplados en la Ficha de Condiciones Técnicas, conforme a las reglas previstas en las obligaciones específicas del contratista. **12.** Requerir al **CONTRATISTA,** a través del supervisor, la reposición de los elementos que no correspondan a las especificaciones exigidas, que presenten defectos de fabricación o que sufran deterioro atribuible al transporte, cargue o descargue. **13.** Garantizar al **CONTRATISTA** el acceso al lugar de entrega en los horarios coordinados con el supervisor, y disponer del personal necesario para la recepción de los elementos. **14.** Verificar, a través del supervisor, que el **CONTRATISTA** acredite la afiliación vigente al Sistema General de Riesgos Laborales del personal que destine a la ejecución del contrato. **15.** Verificar el cumplimiento del porcentaje mínimo de vinculación de mujeres exigido conforme al artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 y de la vinculación de personas sujetas de especial protección constitucional, en los términos de las obligaciones generales del contratista. Para el efecto, el supervisor exigirá al **CONTRATISTA** la manifestación bajo la gravedad de juramento antes del vencimiento del plazo de ejecución, verificará su consistencia aritmética y dejará constancia del resultado en el informe de supervisión. **16.** Llevar el control del saldo disponible del valor del contrato y abstenerse de formular pedidos que lo excedan. **17.** Liquidar el contrato dentro del término legal.

9. OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	**1.** Cumplir con lo establecido en la Política Ambiental institucional y los programas ambientales en cuanto a realizar un uso eficiente del agua, de la energía y de los recursos naturales que pueda tener a cargo en el desarrollo de las actividades del contrato. **2.** Garantizar una gestión adecuada de los residuos tanto convencionales como peligrosos y especiales conforme a la normatividad ambiental colombiana vigente. **3.** Priorizar, en el suministro de los elementos objeto del contrato, aquellos que incorporen criterios de sostenibilidad tales como contenido de material reciclado, certificación de origen forestal responsable, recargabilidad o menor contenido de sustancias peligrosas, cuando la Ficha de Condiciones Técnicas así lo señale. **4.** Entregar los elementos con el mínimo empaque necesario para su protección, y retirar los empaques y embalajes resultantes de cada entrega para su aprovechamiento o disposición conforme a la normativa ambiental aplicable.
10. GARANTÍAS	Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato y como mecanismo de la cobertura del riesgo, la entidad determina como necesario la exigencia de garantías que cubran dichos riesgos. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 donde se establece que los contratistas presten una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Por su parte el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, establece las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones: ● Contrato de seguro contenido en una

<table>
<tr>
<td></td>
<td>póliza.
● Patrimonio autónomo.
● Garantía Bancaria.

De esta manera el contratista deberá constituir, a favor del IDPC, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias relacionadas a continuación:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>MONTO</th><th>PLAZO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10% del valor del contrato.</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. No obstante, deberá mantenerse hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>10% del valor del contrato.</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>5% del valor del contrato.</td><td>El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
</table>

El contratista deberá constituir y entregar las garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de oferta por parte del ordenador del gasto.

Nota: La garantía única debe ser aprobada por la Entidad, como uno de los requisitos para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento en tal sentido.</td>
</tr>
<tr>
<td>11. LUGAR DE EJECUCIÓN</td>
<td>El CONTRATISTA realizará las actividades propias del objeto contractual en la ciudad de Bogotá D.C. Las entregas se efectuarán en el Almacén General del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicado en la Calle 8 No. 8-52, en el horario que para el efecto indique el supervisor del contrato.

El transporte, cargue y descargue de los bienes hasta el lugar de entrega estarán a cargo del CONTRATISTA, sin costo adicional para la entidad.

Cuando las necesidades del servicio lo requieran, el supervisor del contrato podrá disponer que la entrega de determinados elementos se efectúe directamente en otra sede del Instituto ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., previa comunicación escrita al</td>
</tr>
</table>

	CONTRATISTA y respetando los valores unitarios ofertados.
12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del(la) **Subdirector(a) de Gestión Corporativa,** o quien haga sus veces, o quien designe el ordenador del gasto. Dado que el contrato se ejecuta mediante entregas parciales por demanda, a monto agotable y con recursos provenientes de distintas dependencias y fuentes presupuestales, el supervisor contará con el apoyo a la supervisión del personal que designe la Subdirección de Gestión Corporativa, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Dicho apoyo tendrá a su cargo la consolidación de los requerimientos de las dependencias, la verificación de la correspondencia entre lo solicitado y lo entregado, el trámite del ingreso de los bienes al Almacén General y la imputación de cada entrega a la fuente de financiación que corresponda. En todo caso, el apoyo a la supervisión no releva al supervisor de sus deberes ni traslada su responsabilidad, la cual permanece en cabeza de quien ejerce la supervisión conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor ejercerá las siguientes funciones: • Suscribir con el **CONTRATISTA,** dentro de los términos acordados en el contrato, el acta de inicio y las actas de recibo parcial o definitivo de los bienes suministrados. • Consolidar los requerimientos de las dependencias y formular al CONTRATISTA los pedidos

	correspondientes, con indicación de los elementos, las cantidades y el lugar de entrega, atendiendo a las necesidades del servicio y al saldo disponible del valor del contrato. • Llevar el control del saldo disponible del valor del contrato y abstenerse de formular pedidos que lo excedan. • Verificar que los bienes entregados correspondan a las especificaciones, presentaciones y unidades de medida señaladas en la Ficha de Condiciones Técnicas y al pedido formulado, y tramitar su ingreso al Almacén General mediante el respectivo comprobante de entrada • Imputar cada entrega a la dependencia y a la fuente de financiación que corresponda, con base en la relación discriminada que presente el CONTRATISTA, y verificar que los pagos se tramiten contra el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo • Requerir al CONTRATISTA la reposición de los bienes que no correspondan a las especificaciones exigidas, que presenten defectos de fabricación o que sufran deterioro atribuible al transporte, cargue o descargue. • Pronunciarse sobre las solicitudes de sustitución de referencias, marcas o presentaciones, y sobre las solicitudes de incorporación de elementos no contemplados en la Ficha de Condiciones Técnicas, conforme a las reglas previstas en las obligaciones específicas del contratista. • Verificar, con anterioridad a la suscripción del acta de inicio, que el CONTRATISTA acredite la afiliación vigente al Sistema General de Riesgos Laborales del personal que destine a la ejecución del contrato. • Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a su cargo, lo cual incluye la verificación de las especificaciones

	inherentes o propias de los bienes contratados previstos en las obligaciones del contrato. • Reportar al ordenador del gasto los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el CONTRATISTA (por ejemplo, demoras o incumplimiento de las obligaciones) que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato. • Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que impartan el Asesor o Asesora y el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato, y en tal evento abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto. • Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de los bienes, según estos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones o calidades acordadas en el contrato. • Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato. • Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el CONTRATISTA y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente; dar visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el CONTRATISTA, hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar. • Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del CONTRATISTA y al momento de liquidar el contrato. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar el INSTITUTO. • Verificar el cumplimiento del porcentaje mínimo de vinculación de mujeres exigido conforme al artículo 29 del

	Decreto Distrital 643 de 2025 y de la vinculación de personas sujetas de especial protección constitucional, en los términos de las obligaciones del contratista. Para el efecto, exigirá al CONTRATISTA la manifestación bajo la gravedad de juramento antes del vencimiento del plazo de ejecución, verificará su consistencia aritmética y dejará constancia del resultado en el informe de supervisión. • Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. • En caso de presentarse situaciones que requieran conceptos especializados de los cuales no tenga suficiente conocimiento, así lo hará saber al INSTITUTO, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. • Verificar que el CONTRATISTA cumpla con lo indicado en su propuesta y en el contrato. • Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes a salud, pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta los rangos establecidos por la ley, para lo cual en los informes que presente el CONTRATISTA deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley. • Todas aquellas a que haya lugar para la correcta ejecución del contrato y que no se encuentren expresamente descritas en este documento. Nota: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por el INSTITUTO y aceptado por el CONTRATISTA, ni de eximir a ninguno de ellos de sus obligaciones y responsabilidades. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que

	puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
13. MULTAS Y SANCIÓN PENAL PECUNIARIA	En caso de mora o incumplimiento parcial o total, de alguna o de algunas de las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato por el **CONTRATISTA,** el **IDPC** impondrá multas diarias y sucesivas por un valor equivalente al uno por ciento (1%), del valor del contrato, mientras subsista el incumplimiento y hasta por treinta (30) días calendario, momento en el cual la entidad podrá declarar la caducidad si así lo estima pertinente. De lo contrario, el **IDPC,** adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contractual. En todo caso el valor de la multa no podrá exceder el cinco (5 %) del valor total del contrato. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, podrá tomar directamente el valor de las multas que se adeuden al contratista por el contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial. En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o declaratoria de caducidad, **EL CONTRATISTA** conviene en pagar al **IDPC** a título de pena, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante cobro de la garantía única de Cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Contrato. Si esto no fuere posible se cobrarán por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.
	EL CONTRATISTA deberá mantener

14. INDEMNIDAD	indemne y defender al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA,** el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley y adelante los trámites para solucionar el conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural incurra por tal motivo.
15. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	**EL CONTRATISTA** declara que los recursos destinados a la ejecución del presente contrato provienen de actividades lícitas y que la información suministrada al **IDPC** mediante la Declaración de Origen Lícito de los Recursos y el Formato de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo es veraz y completa. Así mismo, se compromete a cumplir la Ley 190 de 1995, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 830 de 2021 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
16. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO	**El CONTRATISTA** se obliga a informar en

TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN	cualquier tiempo al **IDPC** sobre hechos que amenacen la transparencia en la ejecución contractual. Entre otros, **EL CONTRATISTA** deberá informar al **IDPC** sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren al contratista, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado **EL CONTRATISTA.** También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas se enmarquen en aquellas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de Funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD). En ejercicio de las facultades de dirección y control del **IDPC** será deber del **CONTRATISTA** suministrar en cualquier tiempo al **IDPC** la información que le sea requerida en relación con su participación con “Actos de Corrupción”, bien sea presuntos o demostrados. Esta información será salvaguardada en su confidencialidad y en todo caso se garantizará el debido proceso y la presunción de inocencia. Igualmente, **EL CONTRATISTA** se obliga a acceder y a leer el contenido del plan anticorrupción y de atención al ciudadano, y el Decreto Único del Sector Gestión Pública, contenidos en el Decreto 640 de 2025, motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos y de manera expresa se obliga a abstenerme de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o

	aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas al **IDPC** o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución contractual, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero. Sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, el **IDPC** podrá terminar unilateralmente la relación con **EL CONTRATISTA** en aquellos eventos en los que haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia.
17. LIQUIDACIÓN	De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el contrato será objeto de liquidación, por tratarse de un contrato de tracto sucesivo cuya ejecución se prolonga en el tiempo mediante entregas periódicas y sucesivas. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato, y de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes procederán de común acuerdo a la liquidación, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, según corresponda. La liquidación se hará constar en acta suscrita por las partes, en la que se relacionarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA,** las intervenciones efectivamente ejecutadas y el saldo no ejecutado del presupuesto oficial, y en la que se dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de ellas conforme a lo estipulado en el contrato. El acta final de liquidación deberá suscribirse encontrándose vigente la garantía única de cumplimiento.

	Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o si las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el **IDPC** la practicará de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Vencido el término anterior sin que se hubiere liquidado el contrato, el **IDPC** podrá liquidarlo de común acuerdo con el contratista o de forma unilateral, dentro de los dos (2) años siguientes
18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	**El CONTRATISTA** no podrá subcontratar, ceder total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del INSTITUTO, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al **CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y el Instituto, por lo cual **EL CONTRATISTA** será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamacione ante el Instituto. **El CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato que fuese a suscribir, cuando con ellos se cause perjuicio al Instituto o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
19. SUSPENSIÓN, PRORROGA Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada y suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará

	para efectos de los plazos del contrato. Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio del Instituto subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del contrato o modificar el contrato cuando ello así se requiera para garantizar el interés y los principios de la contratación estatal.
20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes relacionadas entre otros con existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relativo a este contrato, se podrá recurrir al arreglo directo como mecanismo de solución directa de controversias contractuales previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1563 de 2012, Ley 2220 de 2022, la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo—, la Ley 80 de 1993, la Ley 1563 de 2012 y de conformidad con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. Las partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del contrato, por lo que harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan en desarrollo del mismo.
21. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL	Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere: **a)** La expedición del registro presupuestal. **b)** constitución de las garantías conforme lo establecido en el presente contrato y la aprobación de las mismas por parte del **INSTITUTO** c) Suscripción de acta de inicio.
23. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL IDPC, Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL	Este contrato es de naturaleza Estatal, regida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía y el personal que

	vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de selección y, entre **EL CONTRATISTA,** el personal que éste contrate y el IDPC no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación y pago, de dicho personal, al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el estudio previo, la invitación pública, las especificaciones de carácter técnico y económico del proceso No. IDPC-MC-008-2026 para la ejecución del contrato, la oferta presentada, los informes de evaluación y demás documentos que forman parte integral del presente documento.

El presente documento se aprueba y acepta para todos los efectos por lo que en este intervienen a través de la Plataforma SECOP II.